



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1558/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003078, Ent. N°2238/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial- Dirección General de los Servicios Administrativos-, relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2020 para la "Contratación de servicio de limpieza en el período 2021-2024, para Sedes del Departamento de Montevideo y Canelones";

RESULTANDO: 1) que, por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1063/2020 de fecha 7.12.20, atento a lo expuesto y previsto artículo 27 y 33 del T.O.C.A.F., en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos se dispone:

1.1) adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la presente Licitación Pública N° 1/2020 en las sedes, a las empresas y por los montos que surgen del listado que se agrega siendo parte integrante de la misma;

1.2) que el monto mensual adjudicado asciende para el departamento de Montevideo a \$ 4:052.347 a favor de PULSO S.R.L. (ASEO PLUS) correspondiente a los ítems 1-33. En tanto que para el departamento de Canelones el monto mensual adjudicado asciende a: \$ 647.661 a favor de PULSO S.R.L. (ASEO PLLUS) correspondiente a los ítems 34 y 35, 40 a 43, 48, 50 a 56, 70, 74 y 75; \$ 15.689 a favor de MIN S.R.L. correspondiente al ítem 44, \$ 303.201 a favor de LINCE S.R.L. correspondiente a los ítems 36 a 39, 45 a 47, 49, 57, 58, 60 a 69, 71 y 76 y \$ 51.700 a favor de ALVAREZ SARTORI VIRGINIA, correspondiente a los ítems 59, 72 y 73;



TRIBUNAL DE CUENTAS

1.3) que el total adjudicado para el ejercicio 2021, “conforme la estimación enunciada en el considerando V), asciende a la suma de \$ 45.635.375 IVA incluido, que se corresponden al programa 202 la suma de \$ 35.513.862 y para el programa 203 la suma de \$ 10.121.513”;

1.4) en el considerando V) que, “... se estima el comienzo de los contratos a partir del 1 de abril de 2021 (01/04/2021), con sus prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2025 (31/12/2025)”;

1.5) que el monto total por el periodo (2021-2025) asciende a la suma de “\$ 289.024.086 impuestos incluidos, más los ajustes correspondientes, monto que se divide para el programa 202 en \$224.921,126 y para el programa 203 en \$ 64.102, 917”;

1.6) que el plazo de la contratación será desde la notificación de la Resolución hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por hasta cuatro periodos anuales y consecutivos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2705/2020 de fecha 30.12.20, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial, la intervención del gasto de \$ 45.635.375. IVA incluido, correspondiente al ejercicio 2021 más ajustes correspondientes, así como las eventuales prórrogas, a favor de las empresas adjudicatarias, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que la firma CORSUR S.A interpone recurso de reposición contra la Resolución de adjudicación en mérito de lo siguiente:

3.1) la Resolución dictada causa agravios en dos niveles;

3.2) las adjudicaciones dispuestas se fundan en errores de apreciación de las ofertas por parte de la Administración, que oportunamente serán fundamentados;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.3) también causa agravios en tanto que prestador actual del servicio en varios de los ítems que se adjudican;

3.4) al establecerse que el adjudicatario tomará servicio de inmediato, supondría incumplimiento por parte de la Administración de la comunicación de la rescisión anticipada con el plazo de antelación pactado, más aún, fijado por sí y ante sí por la Administración;

4) que presentados los fundamentos por la empresa recurrente, expresa que el plazo de la contratación del nuevo prestador de los servicios se iniciaría en el momento de la notificación de la Resolución, a partir del 5.02.21, día posterior al de la publicación de la Resolución, y tal disposición vulnera el derecho adquirido por la recurrente de prestar el servicio y percibir la remuneración pactada, hasta 15 días después de notificada la voluntad de la Administración de rescindir la contratación, lo que no sucedió antes de la publicación de la Resolución resistida ni ha sucedido hasta el presente. Por lo que se solicita revoque la Resolución dictada fijando el plazo de inicio de la contratación resuelta a partir del día siguiente al que opere la rescisión anticipada de las contrataciones de la recurrente por los ítems 6,13, 17, 19, 32 y 33;

5) que con fecha 26.03.21, la División Jurídico Notarial informa que si bien la empresa CORSUR S.A en su escrito recursivo plantea que las adjudicaciones dispuestas se fundan en errores de apreciación de las ofertas por parte de la Administración, posteriormente en escrito de la fundamentación expresó que no es su intención alterar el contenido de la voluntad en cuanto a seleccionar al prestador del servicio que entiende más conveniente, aún cuando discrepa con la valoración efectuada de sus antecedentes, pero sí es su intención reclamar el cumplimiento de la contratación vigente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que al respecto, prosigue dicho Informe Letrado, el acto de adjudicación ha sido dictado conforme a derecho en tanto ha recaído en la oferta más ventajosa y conveniente para la Administración para cada ítem, habiéndose evaluado a las empresas oferentes mediante la aplicación de los criterios previstos por el Pliego de Condiciones;

7) que con fecha 22.03.21 la Asesora Letrada solicitó a División Administración se informar si se había comunicado a CORSUR S.A la voluntad de la Administración de rescindir la contratación que mantiene con la misma, respondiendo que sólo se enviaron telegramas a las empresas comprendidas en los procedimientos de licitación pública para servicio de las sedes del interior del país (norte y sur) por lo cual CORSUR S.A no estaba incluida;

8) que de acuerdo a lo expresado y entendiendo que los contratos aún no se han perfeccionado, se concluye por parte del Informe Letrado, que correspondería desestimar el recurso de revocación, disponiendo el levantamiento del efecto suspensivo por inaplazables razones de servicio basadas en la imperiosa necesidad de poder contar con el servicio de limpieza licitado, máxime teniéndose presente la emergencia sanitaria por pandemia. Por tanto podrán suscribirse los nuevos contratos una vez que se efectúen los preavisos a las empresas con vínculos contractuales vigentes comunicándoles la voluntad de la Administración de rescindirlos, con la antelación debida y en la forma estipulada en los mismos, y una vez que se cumplan las etapas que quedaron pendientes;

9) que por Resolución N° 237/2021 de fecha 21.04.21, la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con la Dirección de los Servicios Administrativos resuelve:

9.1) disponer el levantamiento del efecto suspensivo por entender que los contratos que derivan de la presente adjudicación no se encontrarán



TRIBUNAL DE CUENTAS

perfeccionados hasta que las empresas adjudicatarias no suscriban los mismos ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, y por entender que se ha adjudicado a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa y conveniente para la Administración para cada ítem, habiéndose evaluado a las empresas oferentes mediante la aplicación de los criterios previstos por el Pliego de Condiciones;

9.2) no hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la empresa CORSUR S.A contra la Resolución N° 1063/2020 de la Suprema Corte de Justicia.

10) que en el mes de mayo del corriente se suscribieron los contratos con las firmas adjudicatarias, desde el 1.06.21 hasta el 31.12.21, con opción anual a cuatro años siguientes y consecutivos más de prórroga (prórroga automática), salvo voluntad en contrario manifestada por cualquiera de las partes con 60 días de antelación mínima al vencimiento del plazo principal o de cada una de las prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta;

11) que fueron dadas de baja en los contratos respectivos las Sedes de Montevideo: CONTADURIA- Paraguay 1291 (local entregado) y JDOS. PENALES- Uruguay 907 (local que se entregará a partir del 1/6);

12) que se adjuntan Afectación y Compromisos del Gasto con cargo a la Financiación 1.1 Programa 202 y 203, Objeto del Gasto 278;

13) que la Contadora Auditora con fecha 31.05.21, intervino el gasto en virtud de lo dispuesto por este Tribunal en Resolución N° 2705/2020;

14) que se adjuntan nuevos montos adjudicados para el Departamento de Canelones, procediéndose a corregir las cifras de los



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratos por la limpieza de los espacios verdes, dado que habían sido calculados como precios mensuales siendo éstos trimestrales y por dicha razón el monto mensual es menor al estimado;

15) que por Resolución N° 424/2021 de fecha 30.06.21, la Suprema Corte de Justicia, en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, dispuso:

15.1) Modificar la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1063/2020 de fecha 7.12.20, en lo referido exclusivamente a la adjudicación de la presente contratación a las empresas PULSO SRL, LINCE SRL, MIN SRL y ALVAREZ SARTORI VIRGINIA, con respecto a la limpieza de las Sedes del Departamento de Canelones y el mantenimiento de las áreas verdes, según cuadro agregado considerándose parte integrante de la presente Resolución-

15.2) Monto adjudicado por empresa para el Departamento de Canelones:

PULSO SRL, ítems 34 y 35, 40 a 43, 50 a 56, 70, 74 y 75, monto mensual para limpieza de sedes Oficinas Judiciales \$ 616.319,69 IVA incluido, monto trimestral para el mantenimiento de áreas verdes \$ 31.161,33 IVA incluido.

MIN SRL ítem 44: monto mensual para limpieza de sedes de Oficinas Judiciales \$ 11.419 mensuales, IVA incluido, monto trimestral para el mantenimiento de áreas verdes \$ 4.270 IVA incluido.

LINCE SRL ítems 36 a 39, 45 a 47, 49, 57, 58, 60 a 69, 71 y 76, monto mensual para limpieza de sedes de Oficinas Judiciales \$ 284.168,50 IVA incluido, monto trimestral para el mantenimiento de áreas verdes \$ 20.496 IVA incluido.

ALVAREZ SARTORI, VIRGINIA, ítems 59, 72 y 73, monto mensual para limpieza de sedes de Oficinas Judiciales \$ 39.900 IVA incluido, monto trimestral para el mantenimiento de áreas verdes \$ 11.800 IVA incluido.

15.3) el monto total mensual adjudicado para la limpieza de sedes de Oficinas Judiciales de Canelones asciende a la suma de \$ 951.807 IVA incluido y el



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto trimestral para el mantenimiento de áreas verdes asciende a la suma de \$ 67.727,33 IVA incluido. El monto total para el año 2021 imputados al programa 202 asciende a la suma de \$ 8.769.447 IVA incluido, más los ajustes correspondientes. El monto total para el ejercicio 2021 Montevideo y Canelones asciende a la suma de \$ 45.240.568 IVA incluido. Desglosándose: Programa 202 \$ 35.119.055 IVA incluido, más los ajustes correspondientes y Programa 203 \$ 10.121.513 IVA incluido, más los ajustes correspondientes.

15.4) el monto total por el período (2021-2025) Montevideo y Canelones asciende a \$ 286.523.596 IVA incluido, más ajustes correspondientes (Programa 202- \$ 222.420.679, y Programa 203- \$ 64.102.917), más ajustes correspondientes.

15.5) en lo demás se mantiene en todos sus términos la Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1063/2020 de fecha 7.12.20;

CONSIDERANDO: 1) que el recurso interpuesto por la firma CORSUR S.A fue presentado en tiempo y forma de acuerdo al artículo 317 de la Constitución;

2) los aspectos controvertidos fueron evaluados por la Administración actuante, la que fundó su decisión en base a informes de Asesores especializados;

3) que el gasto derivado de la presente licitación fue cometido por el Tribunal y oportunamente intervenido por la Contadora Delegada con fecha 31.05.21;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora la desafectación correspondiente, conforme a la Resolución N° 424/2021 de la Suprema Corte de Justicia (Resultando 15);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and loops around the typed name and title below it.